



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Miércoles 17 de noviembre	Número 219

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 517. — Sección segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 1 de octubre de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 251 de 1993, dimanante de juicio verbal civil de tráfico, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, de una, como demandante apelante primero, don Antonio Hernández Jiménez, mayor de edad, vecino de Burgos; y de otra, como demandados apelantes segundos, Hormigones Valer, S. A., domiciliada en Santo Domingo de la Calzada y la Compañía de Seguros y Reaseguros Schweiz, S. A.; y el demandado apelado don José María Arroyo Cob, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por la actora; estimar únicamente en parte el recurso interpuesto por la demandada y revocando la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda condenar a los demandados don José María Arroyo Cob, Hormigones Valer, S. A., y Schweiz, Cia. de Seguros, a satisfacer solidariamente al actor la suma de 333.880 pesetas, de cuya cantidad la Cia. Aseguradora satisfará además los intereses del 20% desde la fecha del 31 de agosto de 1992. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Aller Casas. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Aller Casas, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día

de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don José María Arroyo Cob, expido y firmo el presente en Burgos a 21 de octubre de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6997. — 7.980

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 514. — Sección segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 282 de 1993, dimanante de juicio verbal número 62/92, sobre incidente de tasación de costas por indebidos, del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de mayo de 1993, ha comparecido como demandante apelante, don Rodrigo Vicente Zuazquita, de Neila; no han comparecido los demandados apelados don José María Domingo Otabalea, vecino de Canicosa de la Sierra y Mapfre, Mutualidad de Seguros, de Majadahonda, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide revocar la sentencia recurrida y estimando el recurso, confirmar la tasación de costas impugnada, incluyendo en la misma los honorarios profesionales del Letrado don Rodrigo Vicente Zuazquita, así como la nota de derechos, gastos y suplidos de su Procurador, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronuncio, mando y firmo: Aller Casas. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 14 de octubre de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6998. — 7.220

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 98/1991, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra José Abel Martínez Castrillo, Bernardino Martínez Martínez y María Dolores Castrillo Barrasa, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, todas ellas sitas en término municipal de Vallarta de Bureba.

1. Rústica. Finca número 552 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Los Llanos, de 31 ar., y 80 ca. Linda: Norte, Alejandro Montejo; Sur, Segunda González; Este, camino a Cameno; Oeste, perdido. Inscrita al tomo 1.557. libro 33 del Ayuntamiento de Vallarta, folio 181, finca 4.631. Tasada en 150.000 pesetas.

2. Rústica. Finca número 9 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Rioja, de 1 Ha., 11 ar., y 80 ca. Linda: Norte, Adriana Varga y Desiderio Moreno; Sur, camino Rioja; Este, Sabina Moreno; Oeste, Santos Ortiz. Inscrita en una tercera parte indivisa al tomo 1.557, libro 33, Ayuntamiento de Vallarta de Bureba, folio 204, finca 4.654. Valorada en 750.000 pesetas y pertenecen al demandado 250.000 pesetas.

3. Rústica. Finca número 382 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Torquillo, de 1 Ha., 42 ar., y 60 ca. Linda: Norte, camino; Sur, ribazo; Este camino y perdido; Oeste, mojón blanco y perdido. Inscrita al tomo 1.556, libro 32 del mismo Ayuntamiento, folio 56, finca 4.256. Valorada en 900.000 pesetas, pertenecen al demandado 300.000 pesetas.

4. Rústica. Una tercera parte indivisa de la finca 217 del plano general de concentración parcelaria, al pago de El Prao, de 55 ar., y 80 ca. Linda: Norte, camino de la Solana; Sur, río Vallartilla; Este, Benjamín Barrasa y ribazo; Oeste, Máximo Moreno y río Vallartilla. Inscrita al tomo 1.556, libro 32, mismo Ayuntamiento, folio 36, finca 4.236. Valorada en 420.000 pesetas, corresponden al demandado 140.000 pesetas.

5. Rústica. Una tercera parte indivisa de la finca número 346 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Valdelejo, de 4 Ha., 43 ar., y 40 ca. Linda: Norte, camino de Baldajo; Sur, Donato González; Este, raya del término de Quintanilla San García; Oeste, camino. Inscrita al tomo 1.495, libro 31 de citado Ayuntamiento, folio 244, finca 4.194. Valorada en 1.500.000 pesetas, corresponden al demandado 500.000 pesetas.

6. Rústica. Heredad de secano e indivisible, al pago de El Monte, de 1 Ha. Linda: Norte y Oeste, valladar; Sur, Amalia Barrasa; Este, camino. Inscrita al tomo 1.649, libro 35 del citado Ayuntamiento, folio 39, finca 4.980. Valorada en 350.000 pesetas.

7. Rústica. Cereal secano indivisible, al pago de Pozo la Olla, de 5 ar. Linda: Norte, Sur y Oeste, pared; Este, entrada. Inscrita al tomo 1.649, libro 35 del Ayuntamiento, folio 40, finca 4.981. Valorada en 20.000 pesetas.

8. Rústica. Cereal secano indivisible, al pago de Las Maderas, de 5 ar., y 25 ca. Linda: Norte, río; Sur, Félix Barrasa; Este, arroyo; Oeste, río. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, mismo Ayuntamiento, folio 41, finca 4.982. Valorada en 35.000 pesetas.

9. Rústica. Cereal secano, al pago de Maderas, de 3 ar., y media. Linda: Norte, camino; Sur, herederos de Sabina Moreno; Este, arroyo; Oeste, senda. Inscrita al tomo 1.649, libro 35 del Ayuntamiento, folio 42, finca 4.983. Valorada en 12.000 pesetas.

10. Rústica. Cereal secano, al pago de Valdileja, de 5 ar., y 25 ca. Linda: Norte, Adolfo García; Sur, José Martínez; Este, camino; Oeste, calle. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, folio 43, finca 4.984. Valorada en 100.000 pesetas.

11. Rústica. Cereal secano, al pago de Chinalma, de 10 ar. Linda: Norte, Sur y Este, cuesta. Oeste, valladar. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, Ayuntamiento, folio 62, finca 5.003. Valorada en 25.000 pesetas.

12. Rústica. Cereal secano, al pago de Valderramiro, de 10 ar. Linda: Norte, erio; Sur y Oeste, valladar; y Este, río. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, Ayuntamiento, finca 5.004. Valorada en 50.000 pesetas.

13. Rústica. Cereal secano al pago de Valdelacoja, de 10 ar. Linda: Norte, Dativo Martínez; Sur y Este, valladar; Oeste, cuesta. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, Ayuntamiento, finca 5.005. Valorada en 25.000 pesetas.

14. Rústica. Una tercera parte indivisa de finca, al pago de Los Llanos, de 20 Ar. Linda: Norte y Oeste, cuesta; Sur, Fortunato González; Este, valladar. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, del Ayuntamiento, finca 5.007. Valorada en 60.000 pesetas, y corresponden al demandado 20.000 pesetas.

15. Rústica. Una tercera parte indivisa de finca, al pago de Fuente Rodríguez, de 10 ar. Linda: Norte, Fortunato Hermosilla; Sur, cuesta; Este, Ubaldo Barrasa; Oeste, camino. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, Ayuntamiento, finca 5.008. Valorada en 30.000 pesetas, y corresponden al demandado 10.000 pesetas.

16. Rústica. Una tercera parte indivisa de finca, al pago de Chandofla, de 10 ar. Linda: Norte, valladar; demás aires, cuesta. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, Ayuntamiento, finca 5.009. Valorada en 30.000 pesetas, que corresponden al demandado 10.000 pesetas.

17. Rústica. Una tercera parte indivisa de finca, al pago de Chandofla, de 10 ar. Linda: Norte y Oeste, valladar; Sur, camino; Este, cuesta. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, Ayuntamiento, finca 5.010. Valorada en 40.000 pesetas, que corresponden al demandado 13.333 pesetas.

18. Rústica. Una tercera parte indivisa, al pago de Chandofla, de 10 ar. Linda: Norte y Oeste, valladar; Sur y Este, cuesta. Inscrita al tomo 1.649, libro 35 del Ayuntamiento, finca 5.011. Valorada en 30.000 pesetas, y que corresponden al demandado 10.000 pesetas.

19. Urbana. Pajar en la calle de Valdileja, con era trasera y cuesta. Mide 80 metros cuadrados el pajar, 640 metros cuadrados la era, y 80 metros cuadrados la caseta. Linda: Derecha entrando, Ricardo Moreno; izquierda, Octavio Martínez; fondo, camino. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, Ayuntamiento, folio 71, finca 5.012. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

20. Urbana. Pajar con trozo de era, en la calle de Valdileja, de 40 metros cuadrados el pajar, y 80 la era. Linda: Derecha entrando, Ubaldo Barrasa; izquierda y fondo, camino. Inscrita al tomo 1.649, libro 35, Ayuntamiento, folio 72, finca 5.013. Valorada en 170.000 pesetas.

21. Rústica. Finca número 466 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Atalaya, de 1 Has., 8 ar., y 80 ca. Linda: Norte, ribazo; Sur, camino Alto el Buey; Este, Adolfo García; Oeste, hermanos Reola Hermosilla. Inscrita al tomo 1.556, libro 32, Ayuntamiento, folio 149, finca 4.349. Valorada en 450.000 pesetas.

22. Rústica. Finca número 221 del plano de concentración parcelaria, al pago de Prao, de 1 Ha., y 16 ar. Linda: Norte, camino de la Solana; Sur, río Vallartilla; Este, ribazo; Oeste, camino Grisaleña. Inscrita al tomo 1.495, libro 31, Ayuntamiento, folio 200, finca 4.150. Valorada en 800.000 pesetas.

23. Rústica. Finca número 496 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Valdelacoja, de 2 Has., 75 ar., y 80 ca. Linda: Norte, camino y ribazo; Sur, perdido y ribazo; Este, casa común y perdido; Oeste, Fortunato González y per-

dido. Inscrita al tomo 1.495, libro 31, Ayuntamiento, folio 192, finca 4.142. Valorada en 850.000 pesetas.

24. Rústica. Finca número 279 del plano general de concentración parcelaria, al pago de Antonilla María, de 86 ar., y 40 ca. Linda: Norte, perdido y ribazo; Sur y Este, perdido; Oeste, camino Rioja y perdido. Valorada en 350.000 pesetas.

25. Rústica. Finca número 391 del plano general de concentración parcelaria, al pago de La Palomera, de 2 Has., 78 ar., y 40 ca. Linda: Norte, Luciano Hermosilla; Sur, camino; Este, Bernardo Barrasa; Oeste, camino Torquillas. Inscrita al tomo 1.556, libro 32, Ayuntamiento, folio 77, finca 4.277. Valorada en 1.400.000 pesetas.

26. Rústica. Heredad al pago de Maderas, de 10 ar., y media. Linda: Norte, río; Sur, Amancio Martínez; Este, Adolfo García; Oeste, Gerardo Alonso. Inscrita al tomo 1.746, libro 36 del Ayuntamiento, finca 5.108. Valorada en 100.000 pesetas.

27. Urbana. Casa con corral en la calle de San Juan, de 170 metros cuadrados. Linda: Norte, camino; Sur, calle; Este, calle; Oeste, Luciano Hermosilla. Inscrita al tomo 1.746, libro 36 del Ayuntamiento, folio 2, finca 5.109. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

28. Urbana. Corral al sitio de Valdileja, de 100 metros cuadrados. Linda: Norte, Marcelo González; Sur, perdido; Este, camino; Oeste, Luciano Hermosilla. Inscrita al tomo 1.746, libro 36, Ayuntamiento, folio 3, finca 5.110. Valorada en 150.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 10 de febrero de 1994, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 24 de marzo de 1994, con la rebaja del 25%.

Para la tercera el día 28 de abril de 1994, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 25 de octubre de 1993. — E./ (ilegible).
— El Secretario (ilegible).

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 389/1992, a instancia de Banco de Santander, S. A., contra José Antonio Santamaría Fernández, Antonio Santamaría Martínez y María Rosa Fernández Robles, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1. Vivienda de la planta tercera alta, letra B de la casa número 18 de la calle Juan de Padilla, de Burgos. Ocupa una extensión de 80 metros cuadrados.

Tasada en 8.000.000 de pesetas.

2. Mitad indivisa de la finca rústica, cereal seco, número 214, del plano de concentración parcelaria, al sitio de Alto Curones, de Cogollos, de 4 Has., 80 Ar., y 60 ca.

Tasada en 500.000 pesetas.

3. Mitad indivisa de la finca rústica, cereal seco, número 308, del plano de concentración parcelaria, al sitio de Carreaecos, de Cogollos, de 2 Has., y 20 ca.

Tasada en 300.000 pesetas.

4. Mitad indivisa de la finca rústica, cereal seco, número 648 del plano de concentración parcelaria, al sitio de La Encina, de Cogollos, de 93 Ar., y 80 ca.

Tasada en 170.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 10 de febrero de 1994, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 24 de marzo de 1994, con la rebaja del 25%.

Para la tercera el día 28 de abril de 1994, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 25 de octubre de 1993. — E./ (ilegible).
— El Secretario (ilegible).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, número 36/92, promovidos por Gas de Burgos, S. A., representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado señor González Angulo, contra don José Luis Fernández Basurto, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el Procurador señor Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Gas de Burgos, S. A., contra don José Luis Fernández Basurto, allanado a la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocentas noventa y cinco pesetas (44.895 ptas.), más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución. Sin imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, dentro del tercer día a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 22 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7212. — 7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 113/1993, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Álvarez, en representación de Compañía Mercantil Servialimentaria, S. L., contra Magonde, S. L. (La Huerta Riojana), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. Registradora Sanyo. Valor, 20.000 pesetas.
2. 95 unidades Rioja Beronia 88, Crianza. Valor, 38.285 pts.
3. 36 unid. Rioja Cumbre 88, Crianza. Valor, 17.028 ptas.
4. 42 unidades Rioja Siglo 89, Crianza. Valor, 17.514 ptas.
5. 92 unidades Rioja Monte Velaz 88, Crianza. Valor, 38.640.
6. 8 unidades Rioja Marqués de Riscal 87. Valor, 5.800.
7. 35 unidades Rioja Conde Valdemar 89, Crianza. Valor, 14.105 pesetas.
8. 1 unidad Rioja Valdemar 85. Valor, 700 pesetas.
9. 1 unidad Rioja Conde de Valdemar 85. Valor, 1.288 ptas.
10. 11 unidades Rioja Viña de Oja (4.º año). Valor, 6.930.
11. 37 unidades Rioja Beronia blanco 91. Valor, 16.724.
12. 11 unidades Rioja Lagunilla 87, Crianza. Valor, 3.696.
13. 35 unidades Rioja Bordón 89, Crianza. Valor, 16.905.
14. 12 unidades Rioja La Portalada 85. Valor, 3.948 ptas.
15. 12 unid. Rioja Solar de Carrión 88. Valor, 4.164 ptas.
16. 35 unidades Rioja Rosado de Lujo 91. Valor, 14.105.
17. 15 unidades Rioja Bordón 87. Valor, 7.245 pesetas.
18. 23 unidades Rioja Martínez de la Cuesta 89 cr. Valor 8.855 pesetas.
19. 8 unidades Rioja Faustino VII, tinto. Valor, 2.944 ptas.
20. 5 unidades Rioja Faustino VII, rosado. Valor, 1.840.

21. 4 unidades Rioja Beronia, tinto 85, Reserva. Valor, 2.760.
 22. 1 unidad Rioja Conde de Valdemar 81. Valor, 966 ptas.
 23. 2 unidades Rioja Conde de Valdemar 82. Valor, 2.094.
 24. 6 unidades Rioja Añares 81. Valor, 4.830 pesetas.
 25. 2 unidades Rioja Barón de Ley 85. Valor, 1.050 pesetas.
 26. 35 unid. de espárragos El Marinal, 17-24 (1 kg.). Valor, 18.900 pesetas.
 27. 57 unid. de espárragos El Marinal, 13-16 (1 kg.). Valor, 33.174 pesetas.
 28. 26 unid. de espárragos Aureola, 9-12 (1 kg.). Valor, 16.588 pesetas.
 29. 9 unid. de espárragos Picuezo, 22-28 (1 kg.). Valor, 20.691 pesetas.
 30. 49 unid. de espárragos Aureola, 9-12 (500 gr.). Valor, 22.050 pesetas.
 31. 20 unid. Piña Malee (1 kg.). Valor, 4.440 pesetas.
 32. 6 unid. melocotón El Picuezo (3,7 kg.). Valor, 4.950.
 33. 71 unid. espárragos trigueros Aureola (0,5 kg.). Valor, 21.300 pesetas.
 34. 42 unid. menestra de verduras extra (780 g.). Valor, 12.306 pesetas.
 35. 49 unid. espárragos San Miguel, 8-12 (230 g.). Valor, 8.477 pesetas.
 36. 18 unid. pimientos El Picuezo Piquillo (185 g.). Valor, 5.742 pesetas.
 37. 1 unid. jarra de cerámica, public. whisky. Valor, 750.
 38. 9 unid. botelleros de 8 piezas. Valor, 16.200 pesetas.
 39. 5 unid. botelleros de 5 piezas. Valor, 7.500 pesetas.
 40. 1 unid. botellero de 6 piezas. Valor, 1.600 pesetas.
- Valor total del lote: 447.084 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, sin número, el próximo día 13 de diciembre, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de cuatrocientas cuarenta y siete mil ochenta y cuatro pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
 2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo del remate.
 3. Podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20% del tipo del remate.
 4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.
 5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
 6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
 7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de enero de 1994, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de febrero, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.
- Dado en Burgos, a 3 de noviembre de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número cuatro de Burgos, en autos de juicio de faltas número 102/93, seguido por lesiones en agresión, se ha acordado citar a Sebastián Olea Manby, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de diciembre próximo y hora de las 9,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7000. — 3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cinco**

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado, en autos de juicio ejecutivo número 86/91, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Iglesias, Vehículos Automóviles, constituido en rebeldía, y don Agustín Iglesias Pérez y doña María del Carmen Llama López de Munain, representados por el Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, y dirigidos por el Letrado don Jesús Barrio Marín, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados:

1. Plaza de garaje, con el 1,05% del local sótano destinado a garaje, de 2.418 metros cuadrados, de los edificios 6, 7, 8, 9 y 10 del Paseo de la Isla. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 2.665, folio 23, finca 11.426, tasada pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

2. Cuarto trastero, señalado con el número 27, de la planta de sótano de los edificios 6, 7, 8, 9 y 10, del paseo de la Isla. Ocupa una superficie de ocho metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 2.665, folio 224, finca 11.560, tasada pericialmente en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasados y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 21 de enero y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75% de su valor y se fija para su celebración el día 21 de febrero y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 21 de marzo y hora de las 13,00, en la propia sala de audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la

consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las mismas.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de octubre de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

7001. — 12.730

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de Proceso de Cognición número 44/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 459.380 pesetas, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Salustiano Cantero Barrete y doña Justa Rendo Márquez, constituidos en rebeldía, y con domicilio en Miranda de Ebro, calle Ciudad Jardín, número 4, bajo, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados y depositados en el domicilio de los mismos.

1. Vivienda del piso primero, mano izquierda, de la casa señalada con el número 16 de la calle Logroño, en Miranda de Ebro (Burgos), de una superficie de unos 56 metros cuadrados. Consta de pasillo, cuatro habitaciones, cocina y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.006, libro 181, folio 225, finca 18.603, tasada pericialmente en la cantidad de tres millones trescientas sesenta mil (3.360.000 pesetas).

2. Rústica, cereal secano, al sitio de El Registro, de la localidad de Silanes, Ayuntamiento de Miraveches, partido de Miranda de Ebro. Ocupa una superficie de diez celemines o dieciséis áreas. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.149, libro 72 del Ayuntamiento de Miraveche, folio 166, finca 7.831. Tasada pericialmente en la cantidad de ciento setenta mil pesetas (170.000 pesetas).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de enero y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta se señala como tipo de la segunda el 75 por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 17 de febrero y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 16 de marzo y hora de las 13,00, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal de Burgos, y a resultas del presente procedimiento, una cantidad igual por lo menos, al 20% de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda; y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito, depositando junto a aquéllas el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, como garantía de su obligación y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate.

Los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 7 de octubre de 1993. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría judicial (ilegible).

6798. — 11.780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Dña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 413/92, a instancias de Tabacalera, S. A., contra don Cándido Sanz de Miguel, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada en los referenciados autos, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de propiedad del demandado, por el precio que para cada uno de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

La subasta y el remate tendrán lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del Juzgado de igual clase de Burgo de Osma (Soria), en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 17 de diciembre del año actual, a las 11 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 18 de enero del próximo año, a las 11 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 14 de febrero, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V.,

haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, cuenta número 1082.0000.17.0413.92, el 20% del precio fijado de cada subasta y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho banco.

3. Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. Que no se admitirán consignaciones en el Juzgado.

5. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero solo por el ejecutante, lo que verificarán dentro del plazo y en legal forma.

6. Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9. Que, asimismo, están de manifiesto los autos y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1. Quinta parte indivisa de la plaza de garaje del edificio, sito en El Burgo de Osma (Soria), Travesía del Cubo, s/n., finca 7.113, tomo 1.278, del Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma (Soria). Tasada en 320.000 pesetas.

2. Una quinta parte de otra plaza de garaje del edificio sito en El Burgo de Osma en Travesía del Cubo, s/n., finca 7.114, al tomo 1.278 del Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma. Tasada a efectos de subasta en 360.000 pesetas.

3. Una quinta parte de otra plaza de garaje en el mismo edificio inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgo de Osma al tomo 1.278, finca 7.115. Tasada a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

4. Una quinta parte proindivisa urbana, local comercial en planta baja del edificio sito en El Burgo de Osma, con entrada por Avenida Osma, s/n., de 80 m.², es la finca 7.271 del Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, inscrita al tomo 1.307. Tasada a efectos de subasta en 1.120.000 pesetas.

Caso de no poder ser notificado el demandado deudor respecto del lugar, día y hora del remate, quedará enterado de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 8 de noviembre de 1993. — El Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretario (ilegible).

7427. — 14.820

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 22/93, a instancia del Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación del Banco Zaragozano, S. A., con domicilio social en Zaragoza,

calle Coso, número 47, contra don Julián Carballo Cobo, doña Mercedes Carballo Cobo y don Nicasio Carballo Burgueño, domiciliado el primero en la calle Doña Constanza, 1, de esta ciudad, y los dos últimos en la Barriada Juan XXIII, número 5 de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de enero de 1994, a las 10,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 11 de febrero del año 1994, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 11 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a un tercero.

9.º Se saca el bien inmueble a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª, artículo 140, R. H.

10. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas.

Finca objeto de subasta: Vivienda sita en la planta tercera, puerta primera, mano derecha, en el Barrio de Gamonal, Barriada Juan XXIII, número 5. Tiene una superficie de 68 metros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad,

tomo 3.327, sección 3.ª, folio 37, finca 17.717. El tipo de tasación de la finca es el de nueve millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 18 de octubre de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7002. — 10.640

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 84/80-d, a instancia de John Deere Ibérica, S. A., representado por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, contra don Santiago Fernández Portillo y don Luis Poza Barberá, representados por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

—Finca de secano, número 164 del Plano General, al sitio de la Caseta de S. Martín, en el término municipal de Villovela de Esgueva, con una superficie de 1 Ha., 60 a., y 20 ca. Inscrita al tomo 674, libro 31, folio 195, finca 5.062. Valorada en 240.000 pesetas.

—Finca de secano, número 197 del Plano General, al sitio de Las Parras, en el término municipal de Villovela de Esgueva, de superficie aproximada de 52 a., y 40 ca. Inscrita al tomo 674, libro 31, folio 196, finca 5.063. Valorada en 120.000 pesetas.

—Finca de secano, número 564 del Plano General, al sitio de Tras de los Molinos, en el término municipal de Villovela de Esgueva, de una superficie aproximada de 74 a., y 60 ca., Inscrita al tomo 674, libro 31, folio 199, finca 5.066. Valorada en 145.000 pesetas.

—Finca de secano, al pago de Las Bodegas, en el término municipal de Villovela de Esgueva, de una superficie de 40 a. Inscrita al tomo 676, libro 33, folio 208, finca 5.574. Valorada en 42.000 pesetas.

—Finca de secano, en el término municipal de Villovela de Esgueva, al pago denominado del Cautón, de una superficie de 15 a. Inscrita al tomo 676, libro 33, folio 208, finca 5.575. Valorada en 18.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 13 de diciembre, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el fijado para cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, n.º 1050 del Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento, en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 1050, el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos

de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de enero, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de febrero, a las 12,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.^a El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 23 de septiembre de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7003. — 15.390

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 340/92, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra doña Felisa Hidalgo Morillo y don José Peña Bravo, sobre reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos, como de la propiedad del demandado:

1. Finca urbana sita en la carretera de Hontoria de Valdearados, de una superficie de 640 metros cuadrados. En ella se ha empezado a construir tres viviendas unifamiliares que se encuentran en la misma planta, estando en la actualidad paralizadas las obras, valorada en 6.000.000 de pesetas.

2. Terreno al pago de Río Seco, de una superficie de 2.000 metros cuadrados, sobre el que se encuentran edificados cochera, oficina, nave de fabricación de unos 140 metros cuadrados aproximadamente, valorado en catorce millones de pesetas.

3. Terreno situado en la parte posterior del descrito anteriormente, de una superficie de 1.500 metros cuadrados, sobre el que se encuentra una edificación simple destinada a cuadra de ganados, valorado en 1.700.000 pesetas.

4. Camión Pegaso matrícula BU-2027-L, valorado en 850.000 pesetas.

5. Furgón matrícula BU-6120-K, valorado en 735.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 13 de diciembre, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, bajo la siguiente referencia: 1052-

0430-000-0340-92, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, junto al resguardo justificativo de haber efectuado el ingreso aludido anteriormente, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

Que los bienes muebles se hallan en poder del depositario, doña Felisa Hidalgo Morillo, con domicilio en Caleruega, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 20 de enero, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 28 de febrero, a las 11,00 horas, debiendo consignar en este caso, los licitadores, el 20% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta.

En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 6 de octubre de 1993. — E./ María del Mar Cabrejas Guijarro. — El Secretario (ilegible).

7005. — 12.160

En el expediente número 291/93, que se tramita en este Juzgado de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil Doroteo San Juan, S. A., domiciliado en esta localidad, Plaza San Francisco número 5, dedicada al comercio al por mayor y al por menor de la alimentación, coloniales y artículos de hogar, así como a transformación, producción, secado y comercialización de bacalao y otros salazones, se ha dictado la providencia que, literalmente transcrita dice:

«Providencia. — Juez señora Cabrejas Guijarro. — Aranda de Duero, a 15 de octubre de 1993. —

Vistos los escritos presentados y la ratificación que antecede, fórmese con los mismos y documentos presentados, expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en la que se tiene por parte al Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, en la representación que comparece de la Entidad Mercantil Doroteo San Juan, S. A., con domicilio social en Aranda de Duero, Plaza San Francisco número 5, según acredita con la copia auténtica del poder que presenta, debidamente bastantado, que se unirá a los autos en la forma solicitada con devolución de la original, entendiéndose con el mencionado causídico las sucesivas diligencias en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento Civil y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución, para que pueda instar lo que a su derecho convenga en el concepto de responsable civil subsidiario.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Compañía Mercantil; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese, a los mismos efectos, a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad por conducto de su respectivo Juzgado Decano, participándoles esta providencia mediante los correspondientes oficios, y telegráficamente a todos los Juzgados de las localidades en que tiene sucursales, agencias, representaciones directas y factorías de trabajo de dicha Compañía Mercantil deudora.

Expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta, así como al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero en el que se halla inscrita la finca que se describe, para que se practique la anotación ordenada:

1. Finca registral número 14.316, inscrita al folio 93 del tomo 1.281 del archivo, libro 228 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
2. Finca registral 14382, inscrita al folio 95 del tomo 1.281 del archivo, libro 228 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
3. Finca registral número 14.383, inscrita al folio 97 del tomo 1.281 del archivo, libro 228 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
4. Finca registral número 20.195, inscrita al folio 172 del tomo 1.290 del archivo, libro 173 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
5. Finca registral número 19.301, inscrita al folio 216 del tomo 1.184 del archivo, libro 166 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
6. Finca registral número 15.061, inscrita al folio 26 del tomo 1.129 del archivo, libro 138 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
7. Finca registral número 19.111, inscrita al folio 199 del tomo 1.182 del archivo, libro 165 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la deudora, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, nombramientos que se hacen a favor de la acreedora Caja de Ahorros Municipal de Burgos en la persona de don Horacio Mesonero Morales, designado al efecto, y de los titulares mercantiles don Mariano Pajares Teresa, con número de R.O.A.C. 08134, y María Teresa Abeytua García, con número de R.O.A.C. 13561, a los que se hará saber, mediante oficio, así como la obligación del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5.º de la expresada ley, fijándoles en concepto de retribución la cantidad de cien pesetas diarias, y hasta tanto los mencionados Interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3.º de la citada ley y realizado, devuélvanse los libros a la Entidad suspensa para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la Entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien, deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6.º de dicha ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que infor-

men a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la Entidad suspensa en la administración y gerencia de sus negocios y, asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de sesenta días, el dictamen prevenido en el artículo 8.º de la misma ley, que redactarán con el informe de Peritos, si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del balance definitivo que seguidamente se indica.

Se ordena al suspenso que dentro del plazo de treinta días presente, para su unión a este expediente, el balance definitivo de sus negocios y que formalizará, bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase pública esta resolución, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos.

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9.º de la repetida Ley, se dejan en suspensos cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la Entidad deudora no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; remítase el correspondiente Boletín al Instituto Nacional de Estadística; entréguese al Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, acordados expedir, para que cuide de su tramitación.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Aranda de Duero, a 15 de octubre de 1993. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

7034. — 18.430

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier Ramón Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, que en este Juzgado y con el número 123/1993, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Santiago Herce Ortega, en nombre y representación de doña Justa Lucía Olalla Crespo, sobre declaración de fallecimiento de don Alberto Olalla Peña, nacido en Salas de los Infantes (Burgos), el día 21 de noviembre de 1916, hijo de Cirilo y Antonia, vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle Mayor, 58, que desapareció en el año 1978, sin que con posterioridad se haya vuelto a saber del mismo y su paradero, pese a las múltiples gestiones realizadas al efecto.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia», en un periódico de Madrid y otro de Burgos, por dos veces y con intervalos de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el citado expediente.

Dado en Salas de los Infantes, a 30 de septiembre de 1993. — El Juez de Primera Instancia, Javier Ramón Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

6565. — 5.320

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Sección de Apoyo Jurídico

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Masa (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de mayo de 1988.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 6 de octubre de 1993, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Masa (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 19 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

7121. — 4.135

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 22 de octubre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Talleres Ara, S. L., de Burgos, Código convenio número 0900762.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Talleres Ara, S. L., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 5 del presente mes y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el ar-

tículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 18 de octubre de 1993.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 22 de octubre de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

7187. — 72.247

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TALLERES ARA, S. L., AÑO 1993

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — Partes contratantes

El presente texto de este convenio colectivo de trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Talleres Ara, S. L., y la representación de los trabajadores de la misma, integrados por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º — Ambito territorial

El presente convenio colectivo será aplicable al centro de trabajo de Talleres Ara, Sociedad Limitada, sito en Burgos y encuadrado en actividades Siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil).

Artículo 3.º — Ambito funcional

Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo.

Las estipulaciones de este convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuere su fuente de origen desde la fecha de entrada en vigor.

Artículo 4.º — Ambito personal

El presente convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en Talleres Ara, S. L., mediante contrato verbal o escrito con inclusión del personal Técnico Superior, Diplomado Universitario, Medio, Jefes de Departamento, Maestros y asimilados, excepto en las materias económicas salariales referidas al personal descrito anteriormente.

Artículo 5.º — Ambito temporal

El presente convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1993 y tendrá una duración de un año, es decir hasta el 31 de diciembre de 1993. Los conceptos salariales se revisarán y actualizarán de acuerdo a lo recogido en el artículo 12.

Artículo 6.º — Denuncia

Este convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 7.º — Garantía «ad personam»

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º — Condiciones pactadas

Las condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º – *Facultades de la Dirección de la Empresa*

Son facultades propias de la Dirección de la Empresa: La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, el establecimiento de los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente convenio y en la legislación vigente. Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente (artículo 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores).

CAPITULO II: RETRIBUCIONES

Artículo 10. – *Retribuciones brutas*

Las tablas salariales con el aumento salarial para 1993 tanto en salario base y retribución complementaria, se adjuntan en el anexo I y las tablas de incentivos en el anexo II del presente convenio.

Estas tablas corresponden desde Peón Especialista a Oficial de 1.º, en Taller y desde el Personal Subalterno hasta Oficial de 1.º, tanto en Técnico como Administrativo en Oficinas.

El importe de los mismos son brutos de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F., y a cualquier otra que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente.

El salario base no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se establezca en el convenio provincial del metal, detrayéndose la cantidad necesaria de la retribución complementaria para igualar dicho salario base.

Artículo 11. – *Aumento salarial*

El aumento para 1993 será del 4,5%, que se aplicará sobre el salario base, antigüedad, retribución complementaria e incentivo de cada una de las categorías laborales.

Este aumento se aplicará también en las pagas extraordinarias de verano y navidad.

Estos aumentos serán retroactivos desde el 1.º de enero de 1993.

Artículo 12. – *Revisión salarial*

Se revisarán los salarios en el año 1993, siempre que el I.P.C. que marque el Gobierno al final del año sobrepase el 5%. Por lo tanto, todo lo que el I.P.C. sobrepase el 5% se abonará con carácter retroactivo desde el 1.º de enero de 1993 y se aplicará sobre los conceptos salariales: salario base, antigüedad, R. complementaria, incentivo y absentismo.

Artículo 13. – *Paga de primavera*

Esta paga será para 1993 de: 104.940 pesetas brutas.

La cobrarán todos los trabajadores que estén de alta en la Empresa y será proporcional al tiempo de permanencia en la misma durante el correspondiente año.

Se abonará el 20 de marzo respectivo.

Artículo 14. – *Pagas extraordinarias*

Las pagas de verano y navidad, serán de 30 días y se pagará el 100% del salario base, antigüedad, retribución complementaria, incentivo y plus de absentismo. El plus de absentismo se abonará proporcionalmente al registrado en los meses de enero a mayo para la paga de verano y de julio a noviembre para la de navidad. El importe del incentivo será la media del obtenido en los tres meses anteriores, es decir: marzo, abril y mayo para la de verano y septiembre, octubre y noviembre para la de navidad. Se abonarán el 24 de junio y 20 de diciembre respectivamente.

El personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 15. – *Paga de vacaciones*

La paga de vacaciones será de 30 días y se pagará el 100% del salario base, antigüedad, retribución complementaria, absentismo e incentivo.

El cálculo del incentivo será la media del obtenido en los meses de marzo, abril y mayo.

Para el personal eventual que no haya trabajado el año completo, cobrará la parte proporcional al tiempo trabajado respecto a los 365 días del año.

Si por necesidades de producción el personal eventual disfrutara de la totalidad de las vacaciones previstas en el calendario, la diferencia existente entre éstas y las que le corresponden, serán recuperadas de acuerdo a las necesidades de la Empresa.

Esta paga se abonará el último día del mes correspondiente.

Artículo 16. – *Horas extraordinarias*

Tanto la realización de horas extraordinarias, así como el número de éstas, se ajustarán a lo establecido en cada momento por la ley vigente en esta materia.

Las horas extraordinarias se calcularán en función de la fórmula siguiente y aplicando una antigüedad media del 2,9%.

$$\frac{S. \text{ Base} + \text{Antigüedad (2,9\%)} + \text{Retr. Compl.} \times 425 + 75\%}{\text{Horas de Calendario}}$$

Artículo 17. – *Antigüedad*

La antigüedad se calculará por quinquenios del 5% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengarse el 1.º de enero del año en que cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es el primer semestre y el 1.º de julio si la fecha de vencimiento es el segundo semestre.

Artículo 18. – *Nocturnidad*

Todo trabajador que realice trabajos nocturnos, recibirá un complemento salarial consistente en el 20% del salario base, retribución complementaria y antigüedad.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado, domingo y los festivos intermedios si los hubiere.

El horario de trabajo será de 22,30 a 6,00 horas, por características del transporte y mientras el calendario no establezca turnos de 8 horas.

La prima que se obtenga en dicha jornada se calculará sobre 8 horas de trabajo.

No afecta el plus de nocturnidad a aquellos contratos que se realicen con personal para cubrir el puesto de guarda ó vigilante.

CAPITULO III: CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 19. – *Jornada*

La jornada laboral durante 1993 será de 1.784 horas de trabajo efectivo para el personal a turno y de 1.780 horas para el personal a jornada partida.

En este año se trabajarán 2 horas menos, sin que suponga reducción de las horas indicadas anteriormente y según el cómputo que se especifica en el calendario laboral para 1993.

Para el personal que trabaje a turno, el tiempo de bocadillo se considerará como de trabajo efectivo.

CAPITULO IV: SISTEMAS DE INCENTIVOS DE PRODUCCION

Artículo 20. – *Normas a aplicar*

Los tiempos establecidos como definitivos/exigibles no podrán ser modificados mientras no haya cambios sustanciales en los sistemas de producción.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La Comisión Paritaria creada atenderá a cuantas reclamaciones en el sistema de incentivos a la producción pueda haber. Hasta el funcionamiento de esta Comisión como tal, la función será ejercida por el Comité de Empresa.

b) Los análisis de cronometraje estarán a disposición del Comité de Empresa.

c) Los trabajos nuevos no tendrán exigible hasta que no hayan sido cronometrados y establecido su método de trabajo.

Caso de existir algún trabajo esporádico y de corta duración, el departamento de métodos y tiempos propondrá un exigible que deberá aprobar la Comisión Paritaria.

d) En todos los trabajos de una hora o menos de duración, la operación se realizará a no control.

Siempre que el tiempo empleado no supere el 10% del tiempo cronometrado se pagará la media del mes anterior; en caso de desacuerdo se someterá a la Comisión Paritaria.

e) Si por razón de necesidades de la producción a un productor que esté realizando un trabajo cronometrado se suspende éste y se desplaza a otro sin control de tiempo, se aplicará a este trabajo la misma actividad que venía obteniendo en el trabajo precedente.

f) Las hojas de reclamaciones serán contestadas en un tiempo máximo de 48 horas. Durante este período el operario seguirá a control, abonándose en caso de tener razón la diferencia con efectos retroactivos.

g) En los puestos de trabajo se irán poniendo paulatinamente los métodos e instrucciones de trabajo correspondientes.

h) Los tiques se entregarán en un plazo de 48 horas.

Artículo 21. — Períodos de adaptación en puestos de trabajo

a) Durante el período de adaptación se pagará la media del mes anterior para todo el personal con antigüedad en la Empresa y para todo el personal nuevo en fábrica se abonará al 100 de rendimiento.

b) Se informará al Comité de Empresa cuando se introduzcan nuevas tecnologías.

c) La modificación o introducción de nuevas tecnologías no supondrá la destrucción de empleo fijo.

Artículo 22. — Primas al personal indirecto

El personal indirecto que se pueda asimilar a una sección cobrará la media de esta sección.

Al resto del personal indirecto la prima le será asignada por el mando, de la siguiente forma:

—La media de la prima del resto del personal indirecto será igual a la media del personal directo tomando como base los seis meses anteriores siempre que la variación de la plantilla no sea sustancial.

CAPITULO V: VARIOS

Artículo 23. — Complemento por accidente

En caso de accidente, se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad, plus de absentismo e incentivo del mes anterior por la totalidad de los días de baja, excluyendo las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas.

Artículo 24. — Complemento por enfermedad

Se pagará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad e incentivo del mes anterior, desde el primer día de baja en los casos de concurrir circunstancias de hospitalización, intervención quirúrgica y convalecencia.

Así mismo se pagará el 100% de los salarios anteriores cuando la enfermedad dure 17 días, pagándose incluido el día 17; en estos casos se abonarán la totalidad de los días de baja.

Artículo 25. — Seguro de vida y accidentes

La Empresa tiene establecido un seguro colectivo para todos los trabajadores y con los costos a cargo de la misma. Sus cuantías son las siguientes:

—Fallecimiento (cualquier causa), 1.850.000 pesetas.

—Invalidez absoluta y permanente, 1.850.000 pesetas.

—Muerte por accidente, 3.400.000 pesetas.

—Muerte por accidente de circulación, 4.000.000 de pesetas.

—Se amplía la cobertura del seguro a la invalidez profesional permanente, 1.550.000 pesetas.

Quedando claramente establecido que se considerará invalidez profesional permanente cuando la Comisión de Evaluación de Incapacidades así lo dictamine. De forma que si un trabajador perdiera un miembro y no fuese considerado por dicha Comisión como invalidez profesional permanente, no tendrá derecho a percibir el capital asegurado.

Artículo 26. — Consultas médicas

Se dispondrá del tiempo necesario para consultar a especialistas justificando la ausencia.

Artículo 27. — Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

—Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos.

—Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres e hijos.

—Un día natural por fallecimiento de tíos.

—Un día natural por asistencia a bodas de: padres, hijos o hermanos, incluso políticos.

El resto de los permisos, como el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente.

La remuneración comprenderá el salario base, antigüedad, retribución complementaria, incentivo promedio y absentismo.

Artículo 28. — Garantías sindicales

El Comité de Empresa podrá desempeñar libremente sus funciones sindicales. Por el tiempo empleado, durante las horas de trabajo, se retribuirá el incentivo a la media del día.

Artículo 29. — Ropa de trabajo

La Empresa proveerá al trabajador de dos buzos, batas, pantalones, chaqueta, así como botas, guantes y demás elementos de protección que necesiten, adecuado a su puesto de trabajo. Esta ropa será de uso obligatorio.

Artículo 30. — Seguridad e higiene

Se realizará una revisión médica anual por los servicios médicos de la Empresa, dándose a conocer los resultados a los interesados.

Existe un Comité de Seguridad e Higiene, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 31. — Plus de absentismo

El plus de absentismo será de 2.808 pesetas mes.

Lo cobrarán todos aquellos trabajadores que no sobrepasen el 2,5% de absentismo sobre las horas de trabajo de cada mes.

Se considerará absentismo:

a) Baja por enfermedad desde el momento en el que el trabajador deje de asistir al trabajo.

b) Todas aquellas faltas que no puedan ser recuperadas en el mes siguiente de la fecha de la baja.

No se perderá el absentismo por permisos de asistencia médica.

Artículo 32. — Fondo social

Este fondo estará formado por 150.000 pesetas/año, que administrará el Comité de Empresa, dando conocimiento de su uso a la Dirección y a los trabajadores.

Artículo 33. — Comisión Paritaria de Productividad

Durante 1993 se creará una Comisión Paritaria de Productividad para estudiar los aspectos relativos a mejoras de productividad.

Esta Comisión estará formada por miembros del Comité y miembros nombrados por la Dirección de la Empresa. El Comité de Empresa se reserva la facultad de intervenir en pleno.

Artículo 34. — *Jubilación*

Se establece un premio de jubilación, consistente en una mensualidad, que se cobrará en el momento de la jubilación del trabajador.

Será de aplicación, para casos de jubilación anticipada, el Real Decreto 1194/85, en sus términos legales.

Artículo 35. — *Disposiciones finales*

a) En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente convenio colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global guardando el equilibrio del conjunto de sus normas.

Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

d) Se constituye una Comisión mixta interpretativa del presente convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación de la Dirección de la misma.

e) Este convenio en su totalidad entrará en vigor a partir del 1.º de enero de 1993.

Se firma el presente convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité señor Páramo y el señor Macho como jefe de personal por parte de la Dirección.

Burgos, a 5 de octubre de 1993. — Por la Dirección de la Empresa: (firmas ilegibles). — Por el Comité de Empresa: (varias firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 1993

<i>Categorías</i>	<i>S. B.</i>	<i>R. C.</i>	<i>Total</i>
PERSONAL FABRICA:			
Oficial 1. ^a	3.475	1.678	5.153
Oficial 2. ^a	3.361	1.244	4.605
Oficial 3. ^a	3.220	843	4.063
Especialista	3.189	771	3.960
PERSONAL OFICINAS:			
Oficial 1. ^a	3.469	2.105	5.574
Oficial 2. ^a	3.396	947	4.343
Aux. Administrativo	3.225	851	4.076
Almacenero	3.142	1.766	4.908
Almacenero Ayte.	3.168	1.402	4.570
Chófer	3.421	693	4.114
Portero	3.194	772	3.966

En los salarios arriba expuestos, no está incluida la antigüedad que pueda corresponder a cada trabajador afectado por la misma.

ANEXO II

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1991

<i>Actividad</i>	<i>Ptas./hora</i>	<i>Ptas./día</i>
100	60,86	486,88
101	64,00	512,00
102	67,16	537,28
103	71,13	569,04
104	75,07	600,56
105	78,23	625,84

<i>Actividad</i>	<i>Ptas./hora</i>	<i>Ptas./día</i>
106	81,39	651,12
107	84,56	676,48
108	89,30	714,40
109	92,22	737,76
110	98,00	784,00
111	101,95	815,60
112	105,90	847,20
113	110,63	885,04
114	114,60	916,80
115	118,54	948,32
116	124,06	992,48
117	128,81	1.030,48
118	134,34	1.047,72
119	139,11	1.112,88
120	144,62	1.156,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 21 de octubre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Burgos Libre, S. L., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación respondan al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio, sito en Plaza de las Bernardas, s/n., donde ejerce la actividad de hostelería la sociedad deudora, denominado Pub Karaoke, cuyo local es propiedad de don Angel Arranz Acinas.

Valor de tasación: Dos millones seiscientos mil pesetas pesetas (2.600.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 1993, adoptó, con el quorum legalmente exigible, el acuerdo de aprobación y/o modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa servicio abastecimiento de agua.
- Tasa servicio de alcantarillado.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Precio público matadero.
- Precio público por ocupación dominio público con mesas y sillas.

Lo que se hace público, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Roa, a 29 de octubre de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

7331. — 3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal número 2, reguladora del suministro de agua a domicilio, adoptado por el Pleno de la Corporación el día 2 de septiembre de 1993, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Artículo 6. —

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas de carácter anual:

Tarifa primera. — Suministro de agua a viviendas:

- Mínimo hasta 60 metros cúbicos, 3.000 pesetas.
- Exceso de 60 a 80 metros cúbicos, 200 pesetas.
- Exceso de 80 a 100 metros cúbicos, 800 pesetas.
- Exceso: autorización específica.

Tarifa segunda. — Suministro de agua a industrias y servicios:

- Mínimo hasta 60 metros cúbicos, 6.000 pesetas.
- Exceso de 60 a 80 metros cúbicos, 400 pesetas.
- Exceso de 80 a 100 metros cúbicos, 1.600 pesetas.
- Exceso: autorización específica.

Tarifa tercera. — Suministro de agua a explotaciones ganaderas:

- Mínimo hasta 60 metros cúbicos, 3.000 pesetas.
- Exceso de 60 a 80 metros cúbicos, 400 pesetas.
- Exceso de 80 a 100 metros cúbicos, 1.600 pesetas.
- Exceso: autorización específica.

Tarifa cuarta. — Suministro de agua para obras. Facturación mensual:

A tanto alzado, para el supuesto de que no se instale contador a 200 pesetas por día, con un límite de 2.500 pesetas.

3. A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de

aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Tórtoles de Esgueva, a 27 de octubre de 1993. — El Alcalde Presidente acctal., Javier Cancho Rodrigo.

7316. — 3.895

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1993, de concesión de suplemento de crédito, en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Gumiel de Mercado, a 26 de octubre de 1993. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

7318. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

A los efectos del artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que, por parte de don Fermín Blanco Elvira, se ha solicitado licencia para instalar un aserradero de piedra en el paraje El Contadero, de esta localidad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de 10 días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palacios de la Sierra, a 14 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7317. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por don Jesús M.^a Martín Francés, se ha solicitado la oportuna licencia para llevar a cabo obras de reforma de un bar a discoteca en la calle San Pedro, sin número, de esta población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, dicho expediente es objeto de información pública, por espacio de 10 días, a fin de ser presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, durante los cuales el expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Campo, 12 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

7595. — 3.800

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto

General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 4.294.572 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.712.293 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.143.135 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.450.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 24.100.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 5.451.280 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.475.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.215.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 9.958.720 pesetas.

Total gastos, 24.100.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valle de Santibáñez, a 2 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7386. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Bercedo de Montija

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal de Bercedo de Montija, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por el Concejo en sesión de 28-9-1993, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales, o de propios, que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta y tipo de licitación.—

—Inmueble sito en el barrio de arriba de la localidad, conocido como Casa de los Maestros, inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca número 13.341, folio 27, libro 95 del Ayuntamiento de Merindad de Montija, tomo 1.286, con una extensión de 94 metros cuadrados. Con una valoración de 1.977.000 pesetas.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que me confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del mismo cuerpo legal, y 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados.

a) Duración del contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta, todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

b) Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija, durante horas de oficina, por término de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de presentarse alguna reclamación se suspenderá la subasta, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

c) Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación.

d) Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija, sede en Villasant, en las horas de oficina durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles, a las 14,00 horas.

e) Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Montija el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de proposiciones (que no sea sábado), a las 12,00 horas.

f) Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición, el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de crédito correspondiente.

Modelo de proposición.—

Don, mayor de edad y vecino de (.....), con domicilio en la c./ n.º y con D.N.I. n.º, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de, correspondientes a los bienes patrimoniales, o de propios, de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra), pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna. — Fecha y firma.

Declaración de capacidad.—

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Arija, para la enajenación de

En, a

En Merindad de Montija, a 5 de octubre de 1993. — El Alcalde Presidente de la Junta Vecinal, Angel Varona Alcalde.

7157. — 19.190

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Subasta de enajenación de finca

1.º Objeto: Es objeto de esta subasta la enajenación de una finca rústica sita en este término municipal, paraje denominado La Romera, polígono 4, parcela 37, del catastro de rústica, que mide 2.660 metros cuadrados.

2.º Tipo de licitación: Se fija en ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

3.º Plazo de presentación de proposiciones y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la subasta, acto que tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 14,00 horas del domingo siguiente, una vez hayan transcurrido veinte días hábiles desde la fecha de su publicación.

4.º Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda subasta con el mismo tipo de licitación, el domingo siguiente de la primera subasta, celebrándose en el mismo lugar y horario anteriormente indicado.

5.º El pliego de condiciones podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.

6.º Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

En Quintanilla del Coco, a 4 de octubre de 1993. — El Alcalde, César Alamo Alonso.

7321. — 5.510

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Hotel Puerta de Burgos, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de ampliación para el establecimiento Hotel Puerta de Burgos, en la calle Vitoria 69, calle Justo del Río, de esta ciudad. (Exped. número 217-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7556. — 7.600